



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 2589-2023-UNI

Lima, 05 de setiembre de 2023

Visto:

El Oficio N.º 709-CA-VA-2023-UNI del 31 de julio de 2023, emitido por el Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Considerando:

El Artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

El numeral 100.11 del Artículo 100º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, concordado con el literal l) del Artículo 247º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería y la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado, establece que los alumnos tienen derecho a solicitar la reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada, la misma que no excederá de tres (03) años consecutivos o alternos.

Mediante la Resolución Rectoral N.º 570 del 29 de marzo de 2022; se aprobó el Reglamento de Matrícula para los Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería. Siendo así, en su Octava Disposición Final establece que los estudiantes podrán impugnar las Resoluciones Decanales ante el señor Rector para ser vistas en última instancia por el Consejo Universitario, previa opinión de la Comisión Académica del Consejo Universitario. El plazo para impugnar la Resolución Decanal será de quince (15) días hábiles.

Sobre el particular, obra en autos el Expediente N.º 55449-2023 del 04 de mayo de 2023 promovido por el estudiante **Victor Pablo Alberto Solis Peña** de la especialidad de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con Código UNI N.º 20100130H, quien interpuso recurso de apelación contra la Resolución Decanal N.º 170-2023 del 24 de marzo de 2023, mediante el cual se resolvió retirarlo definitivamente, en vista que han transcurrido más de tres (03) años consecutivos sin que se hubiera matriculado.

Mediante documento del Visto, el Vicerrectorado Académico comunicó que, en mérito a los acuerdos arribados en la Comisión Académica del Consejo Universitario en la Sesión Presencial N.º 24-2023 de fecha 24 de julio de 2023, se revisó el Informe Legal N.º 155-2023-OAJ-UNI del 10 de julio de 2023, demás antecedentes y pedido del mencionado estudiante, acordaron por unanimidad, recomendar al Consejo Universitario aceptar de manera excepcional y por única vez el recurso de apelación y, por ende, revocar la Resolución Decanal N.º 170-2023 por medio del cual se resolvió el retiro definitivo del estudiante **Victor Pablo Alberto Solis Peña** de la especialidad de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 2589-2023-UNI

Lima, 05 de setiembre de 2023

Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con Código UNI N.º 20100130H, con la condición de llevar y aprobar las asignaturas de “Aplicación de negocios electrónicos (SAT285)”, “Idiomas (HS301)” y “Prácticas Pre-Profesionales (XP 200)”, hasta el periodo académico 2024-1.

Estando al Proveído N.º 5314/ALCHN Rect.23 de fecha 02 de agosto de 2023 del Despacho del Rectorado, a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N.º 13 del 31 de agosto de 2023, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Se resuelve:

Artículo 1º: Declarar fundado el recurso de apelación presentado por el estudiante **Victor Pablo Alberto Solis Peña**, con código UNI N.º 20100130H de la especialidad de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con la condición de llevar y aprobar las asignaturas de “Aplicación de negocios electrónicos (SAT285)”, “Idiomas (HS301)” y “Prácticas Pre-Profesionales (XP 200)”, hasta el periodo académico 2024-1.

Artículo 2º: Revocar la Resolución Decanal N.º 170-2023 de fecha 24 de marzo de 2023.

Artículo 3º: Admitir de manera excepcional y por única vez la reincorporación del estudiante **Victor Pablo Alberto Solis Peña**.

Artículo 4º: Informar a la Dirección de Registro Central y Estadística el contenido de la presente Resolución.

Artículo 5º: Notificar al estudiante **Victor Pablo Alberto Solis Peña** la presente Resolución.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava
Rector

Documento firmado digitalmente
M.Sc. Sonia Anapan Ulloa
Secretaria General